

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso, se observa que en término de traslado de la demanda, la parte demandada contestó la demanda y el demandante descorrió el traslado. Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022.

05



Ejecutivo Vs. Industria Textilera Camitex S. A. S.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)
760013103008-2021-00215-00

PRIMERO: HABIENDOSE efectuado la notificación a la parte demandada conforme lo acreditó el apoderado de la parte actora, aquella contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, la parte ejecutante descorrió el traslado.

El Juzgado, CITA a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P., así mismo al observarse la posibilidad de dictar sentencia en esa misma oportunidad se cita a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Artículo 373 del C. G. P., con la comparecencia de las mismas y sus apoderados, para el efecto, se señala el **día siete (7) de marzo de 2023 a partir de las 9:30 am,** a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que acarrea la inasistencia a la audiencia; de conformidad con lo ordenado en el artículo 372 num. 4 del C. G. P.

TERCERO: PREVENIR a los apoderados y partes a fin de que **previo** a la fecha señalada para la realización de la audiencia, descarguen la aplicación LIFESIZE en el equipo a través del cual se van a conectar, así mismo informen a través del correo oficial del despacho j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos y números de teléfono a través del cual podríamos comunicarnos en caso de inconvenientes. Toda vez que se dará inicio a la hora señalada.

CUARTO: Conforme el parágrafo del Artículo 372 del estatuto Adjetivo, se advierte la posibilidad en esta oportunidad de decretar pruebas, procediendo de la siguiente manera

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL.

Los allegados con la demanda y en las oportunidades legales. De los cuales ya se enteró a la parte contraria con la notificación de la demanda.

2. PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTAL.

Los allegados con la demanda y en las oportunidades legales. De los cuales ya se enteró a la parte contraria con la notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

760013103008-2021-00215-00